

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia,** continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 482.

**OBRAS PÚBLICAS**

CUERPO NACIONAL

**DE INGENIEROS DE CAMINOS,**

CANALES Y PUERTOS

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Debiendo mudarse para 1.º de Enero próximo á otro local del que en la actualidad ocupan las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se hace saber al público, en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden de 24 de Enero siguiente, á fin de que los propietarios de casas en esta ciudad que gusten ofrecerlas para el objeto indicado, se sirvan pasarse por mi despacho, calle del Crédito Público, núm. 1, entresuelo, para enterarse del pliego de las condiciones que han de reunir dichas casas, y poder en su caso presentarme sus proposiciones, si así les conviniese, en pliego cerrado y plazo de treinta días.

Murcia 23 de Septiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe. P. A.: El Ingeniero primero, José Llovera.

**Cuarta seccion.**

Número 490.

**JUNTA ECONOMICA**

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA

DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y en el Parque de Granada, el día 31 de Octubre próximo, para la adjudicación de dos mil quintales métricos de madera de sauce blanco, que han de ser entregados en los almacenes de dichos establecimientos al precio máximo de cinco pesetas veinte y cinco céntimos en el primero, y tres pesetas veinticinco céntimos en el se-

gundo, cada quintal métrico, pudiendo hacerse proposición por una parte del acopio con tal que no baje de cien quintales métricos de dicho artículo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar ante las Juntas Económicas de los Establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias, todos los días no feriados, á las horas ordinarias de despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de.... (tal parte), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la «Gaceta de Madrid», y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de dos mil quintales métricos de madera de sauce blanco, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de... (tantos) quintales métricos, al precio de.... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas sin raspaduras), cada quintal métrico de la madera expresada, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 20 de Septiembre de 1887.—P. A. de la J. E.: El oficial segundo de A. M. Secretario, Francisco Herrero.

Número 496.

**ZONA MILITAR DE MURCIA**

NUMERO CINCUENTA Y SIETE

**Aviso.**

Debiendo tener lugar la revista anual reglamentaria, durante el próximo mes de Octubre, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 18 de Septiembre de 1886, se hace saber por el presente aviso, para que llegando á conocimiento de los interesados, verifiquen su presentación, provistos del pase correspondiente, en la forma siguiente:

1.º Los individuos en situación de 2.º reserva, pertenecientes al Batallón á que dá nombre esta Zona, así como

los que de la misma situación, se encuentren afectos á él, por residir dentro de su demarcación deberán presentarse en el piso 2.º del cuartel de san Leandro, en cualquier día, incluso los festivos, de 8 de la mañana á 1 de la tarde.

2.º Los reclutas disponibles por todos conceptos, pertenecientes al Batallón Depósito de esta Zona, así como también los sargentos, cabos y soldados de la reserva activa infantería, administración y sanidad militar, que se encuentren afectos al mismo, por residir dentro de su demarcación, deberán presentarse en el piso bajo del cuartel de S. Leandro, en los días y horas expresadas.

3.º Los sargentos, cabos y soldados que se encuentren en situación de primera y segunda reserva, pertenecientes á Artillería é Ingenieros, que por residir dentro de la demarcación de esta Zona, se hallan afectos á la

misma, se presentarán en el piso principal del referido cuartel en los días y horas indicadas.

4.º Los individuos que por encontrarse enfermos no puedan verificar su presentación en esta capital, pasarán la revista por medio de justificante, autorizado por los Alcaldes de los pueblos donde residan, y cuyo documento será remitido sin demora á este centro por dichas autoridades.

5.º Para mayor claridad en todo lo expuesto, se tendrá presente que los Ayuntamientos que comprende esta Zona, son el de esta ciudad, San Javier, Pinatar, Beniel, Pacheco y Alcantarilla, y que por reclutas disponibles, se entienden, los redimidos, exceptuados, cortos de talla, sustituidos, excedentes de cupo é inútiles.

Murcia 22 de Septiembre de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe de Zona accidental, Federico Valenciano.

Número 475.

**DISTRITO MILITAR DE VALENCIA**

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA**

2.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO — Pts. Cts.
18	Cartagena	5 hectólitos.	Aceite de 2.ª	100 »
»	Idem.	0.50 idem.	Petroleo.	64 »

Cartagena 20 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Banet.

**Quinta seccion.**

Número 483.

**ADMINISTRACION**

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 8.º del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y del comercio, de 6

de Agosto de 1883, he acordado la formación de agrupaciones por distritos de los pueblos que constituyen esta provincia con la designación del Inspector á quien se le encomienda el servicio de su instituto en cada uno de ellos y en la forma siguiente:

*Primer distrito.*

D. José Ganancias.—Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina y Archena.

*Segundo distrito.*

D. Gregorio García.—Cartagena, La

Unión, Fuente-álamo, Pacheco, San Javier y S. Pedro de Pinatar.

Tercer distrito.

D. Carlos Iglesias.—Yecla, Cieza, Jumilla, Abarán, Blanca, Ojós, Villanueva, Ulea, Ricote, Fortuna y Abanilla.

Cuarto distrito.

D. José María Tarín.—Mula, Bullas, Albudeite, Campos, Pliego, Ceutí, Lorquí, Alguazas y Cotillas.

Quinto distrito.

D. Antonio de la Peña.—Lorca, Aguilas, Totana, Mazarrón, Alhama, Librilla y Aledo.

Sexto distrito.

D. Baldomero Abril.—Caravaca, Castasparra, Cehegín y Moratalla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de esta provincia á fin de que se sirvan prestar á los referidos Inspectores su más eficaz apoyo y protección, para que puedan llenar con la mayor exactitud y puntualidad los deberes que les impone su delicada misión.

Murcia 21 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Lacroicette.

Número 484.

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas por las contribuciones territorial é industrial diferentes contribuyentes de los partidos rurales de Zeneta, Alquerías, Raal, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1881; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi dependencia en Murcia á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—José Lacroicette.

Número 491.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, quedan nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales del ejercicio de 1886-87, en virtud de lo prevenido en el art. 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Murcia 20 de Septiembre de 1887.—P. O., Paulino Ordóñez.

Número 492.

Circular.

Dispuesto por el art. 38 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, el quedar terminada la cobranza voluntaria de dicho impuesto el día 30 de Septiembre de cada año, y dispuesto asimismo por el art. 41, que todos aquellos que estén obligados á obtener dicho documento según la instrucción y careciesen de él, incurran en una multa igual al duplo del valor de aquél; he acordado hacer públicos estos requisitos reglamentarios, con objeto de que todos aquellos que se encuentren en este caso, se provean de su correspondiente cédula personal antes de finalizar el mes actual si quieren evitarse incurrir en la responsabilidad antes dicha.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 20 Septiembre de 1887.—P. O. Paulino Ordóñez.

Número 485.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Murcia.—Sección de contribuciones.

Hallándose vacante el cargo de recaudador de contribuciones por cuenta de este Establecimiento de los partidos rurales de la 7.ª agrupación de esta capital, se anuncia al público para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, pueda ser solicitado dicho destino por aquellos que se consideren aptos para desempeñarlo.

Ptas. Cts.

Condiciones.

Recaudación que debe verificarse al trimestre.	21566	35
Fianza hipotecaria que debe prestarse en fincas.	21566	35
Idem en metálico ó en valores del Estado.	14377	57

ADVERTENCIAS.

1.º Los valores del Estado que se presenten para la fianza, se capitalizarán por la última cotización conocida, excepción hecha de los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

2.º Para la fianza en fincas no se admiten los bienes de fácil ó probable destrucción, ni otros que á juicio del Banco deban desecharse como comprendidos en la Instrucción de 15 de Marzo de 1883.

Sobre este y otros particulares puede consultarse á la Sección de contribuciones de esta sucursal.

3.º Los interesados manifestarán en su solicitud el tanto que deseen percibir por cada cien unidades que recauden, reservándose el Banco el derecho de reformar en todo ó en parte las proposiciones que se le hagan en esta sentido, y harán constar en las mismas si las fianzas las constituyen en metálico ó en fincas.

Murcia 21 de Septiembre de 1887.—El Jefe de Contribuciones, A. O. de Taranco.

Sexta sección.

Número 461.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 1.º

Se aprobó la distribución de fondos. Se acordó desestimar los recursos de alzada interpuestos contra el Consejo de Hombres buenos, por D. Alejandro Martínez Belmonte y José López López.

Conceder permisos para obras particulares.

No proceder el otorgamiento de escritura de cesión de cierto terreno, á D.ª Ramona Clemencia Vergara.

Denegar á D. José Antonio Bermudez, el permiso para asar el sello del Ayuntamiento en las cubiertas de libritos de papel de fumar.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en unión de la Comisión de Gobierno interior, restauren el salón bajo de sesiones.

Proveer al Director de la Carcel Nacional, de los enseres y muebles indispensables para constituir un despacho decoroso en dicho establecimiento.

Declarar las facultades de los Concejales de semana, para el servicio de inspección de plazas y mercados.

Hacer cumplir lo mandado respecto á los diferentes sistemas de pesos y medidas.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos, correspondiente al mes de Julio, del Cementerio de Ntro. Padre Jesús.

El procedimiento para la recaudación de alquiler de sillas en los paseos, por el contratista de las mismas.

Desestimar un escrito de D. Luis Marco Padilla y D. Juan José Andreu, pidiendo se les admita como escribientes temporeros.

Consignar un voto de gracias para las personas que han gestionado ciertos asuntos de vital interés para la Corporación.

La elevación á completas de las escuelas de niños de la Alboleja y Albatalla.

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión del ramo, para adquirir grava para el arreglo de las vías de comunicación á la nueva plaza de toros.

Conceder permiso para ausentarse de la capital á los Sres. Pausa y Meseguer, y al Secretario de la Corporación, con objeto de tomar baños.

Adicionar á las Comisiones permanentes primera y segunda, al Concejál Sr. Cárles.

Remitir á su destino el importe de la suscripción realizada para socorro de las víctimas del incendio del Teatro de la Ópera Cómica, en París.

Anunciar pueden solicitar los vecinos el establecimiento de casetas con destino á puestos públicos en la Plaza de la Media Luna; y en caso de haber varias peticiones para ellas, hacer las concesiones; y

Designar por sorteo los señores que han de componer el Consejo de Hombres buenos.

Sesión del día 8.

Se procedió al sorteo y nombramiento de los contribuyentes que, en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal del corriente año económico.

Se acordó poner en conocimiento de los Sres. Tenientes de Alcalde, la Real orden, dictando varias disposiciones sobre venta de líquidos ó bebidas alcohólicas.

Subvencionar al Sr. Balerioja con 500 pesetas, para ayuda de la publicación de la obra titulada «Defensa contra las inundaciones de las provincias de levante», suscribirse á la misma por 100 ejemplares y autorizar para que se estampe al frente de la obra, el escudo de armas de la ciudad.

Conceder permisos para obras particulares.

El pago de terreno quedado á beneficio del público á consecuencia de la alineación de la casa núm. 99 de la calle del Val de S. Antolín.

Colocar la fuente en el centro de la plaza de Belluga, sin perjuicio de que se reforme, el día en que se construya, el monumento que la Sociedad del mismo nombre piensa erigir al eminente Cardenal.

Aprobar el pensamiento de que la fuente que ha de establecerse en la plaza de Sta. Eulalia, sea monumental, dedicada á D. Francisco Salcillo; y consignar un voto de gracias para los iniciadores de este pensamiento.

Construir un muro que asegure el terreno que linda con el banca llamado de Ponce, en la Ronda de Garay.

El pago de la cuenta de gastos, en el incendio ocurrido en Espinardo, el 28 de Julio próximo pasado.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes anterior.

Construir y colocar para un día de la próxima feria, las lápidas conmemorativas de Selgas y Padilla.

Cobrar derechos triples á los que en los meses de verano, ó sea en aquellos en que lo prohíbe el bando de Buen Gobierno, pretendan limpiar letrinas, y que lo tenga presente la Comisión de Hacienda, al formar el presupuesto para el ejercicio venidero.

Sesión del día 15.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó declarar anuladas las peticiones sobre concesión de parcelas á perpetuidad, hechas por los señores D. Alejo Saturno Molina, D. Juan Antonio Flores Paco, D. Emilio Herráiz Fariña y D. Antonio Soler Andugar, por falta de pago de las mismas.

Declarar de utilidad pública, á objeto de proceder á la expropiación forzosa, del terreno que existe junto al Cementerio, necesario para que puedan permanecer los carruajes.

Se aprobaron varias peticiones sobre parcelas de dicho cementerio.

Se acordó el pago de la cuenta de obras ejecutadas por administración en la semana anterior; y que para la

próxima sesión, informe la Comisión de Hacienda, si procede abonarlas ó no sin someterlas á la aprobación del Ayuntamiento.

Desalojar el local que ocupa la escuela de la Raya y que se proporcione otro hasta el 15 de Octubre próximo.

Facilitar un carruaje por cuenta de los fondos municipales, para el servicio del Sr. Alcalde, en los actos y servicios que considere necesarios.

Presentar la correspondiente querrela ante los Tribunales, contra el Director del periódico de Madrid, «La Juventud Carlista», por la crítica que el mismo hace del acuerdo de este Ayuntamiento referente á que se haga quitar el escudo de armas de la ciudad, en el monumento erigido en Cegama á Zumalacárregui.

Hacer cumplir al concesionario del mercado de ganados á facilitar local decente para la Comisión, dependientes é individuos municipales y de orden público, en dicho mercado.

Que para la próxima sesión proponga la Comisión lo que considere oportuno respecto del anuncio del contratista de sillas sobre abono de las mismas.

Sesión del día 22.

Se conceden permisos para obras particulares.

Se acordó el pago de 67 pesetas 80 céntimos, importe del terreno expropiado á D.<sup>a</sup> Fuensanta Serrano Carrión.

Se aprobó en definitiva la alineación de un trozo de calle de la de Saavedra Fajardo.

Se destituyó del cargo de conserje del cementerio á D. Joaquín Carrión, nombrando interinamente para el desempeño del mismo á D. Leopoldo Gómez.

Se acordó anunciar la vacante á que se refiere el acuerdo anterior, y que se cumpla con la ley, sobre el particular á que se refiere.

Prohibir los sepelios en el cementerio de Monteagudo, de todos los que no sean vecinos del mismo, y que los cadáveres del Puente de Tocinos, vayan al de Ntro. Padre Jesús.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga el suministro de quinina á los enfermos pobres.

Sesión del día 29.

Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Contestar al Presidente de la Audiencia de lo Criminal, á su comunicación de 11 de Julio próximo pasado, referente á varios datos, con respecto á las obras del Palacio de Justicia.

Gratificar con motivo de la feria, á los meritorios D. Antonio Gómez y D. Francisco Jesús Salas.

No acceder á lo solicitado por don Francisco Barnés, con respecto al arbitrio de entradas al Teatro del Porvenir, pudiendo únicamente autorizar el concierto, si se solicitare.

Autorizar al Sr. Alcalde para el pago semanal, á los jornaleros que se ocupen en obras municipales.

Conceder permisos para obras particulares.

Designar la vía de ida y vuelta de carruajes á la nueva plaza de toros.

Conceder el servicio de riego al señor Monzó hasta tanto lo pueda realizar con más economía el Sr. Hernández Crespo.

Impedir el sepelio de cadáveres en el Cementerio de los Garres, de los que no procedan de aquel vecindario.

Suministrar quinina á los enfermos pobres de los distritos rurales.

Continuar las obras empezadas en el centro de la plaza de Belluga, autorizando el gasto que ocasionen, siendo

inspeccionadas por la comisión de Policía urbana.

Murcia 10 de Septiembre de 1887.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Pagan.

Sesión de 12 de Septiembre de 1887.

Dada cuenta del extracto que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de que certifico.—Agustín Hernández.

Número 133.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE JUMILLA

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	43295	41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	32498	69
<b>Cargo.</b>	<b>75791</b>	<b>10</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	72581	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3212	73

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	TOTAL		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	de las operaciones hechas hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	13 48	83 39	96 87
Idem de Montes.	36030 50	25045 72	61076 22
Idem de impuestos especiales establecidos.	8221 75	4032 75	12354 50
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.		957 83	957 83
Idem de extraordinarios y eventuales.	2207 20	2379 »	4586 20
Idem de ampliación.			
Idem de resultados de años anteriores por adición.	68486 81		68486 81
Idem de recursos para cubrir el déficit.			
Idem reintegros.			
<b>Total cargo.</b>	<b>115059 74</b>	<b>32498 69</b>	<b>147558 43</b>

### GASTOS.

Capítulo			
1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	16969 68	10932 52	27952 20
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	255 68	848 24	1103 92
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	6025 27	4490 10	10515 37
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	11743 10	4590 »	16333 10
Idem 5.º Idem de beneficencia.	1584 77	651 68	2236 45
Idem 6.º Idem de obras públicas.	1519 25	3095 04	4614 29
Idem 7.º Idem de corrección pública.	22 50	971 33	996 83
Idem 8.º Idem de montes.	2920 »	1820 »	4740 »
Idem 9.º Idem de cargas.	29840 33	10067 37	39907 70
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	123 »	31389 79	34512 79
Idem 11 Idem imprevistos.	760 75	672 30	1433 05
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
<b>Total data.</b>	<b>71764 33</b>	<b>72581 37</b>	<b>144345 70</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jumilla á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, José Herráiz.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Jumilla á 30 de Junio de 1887.—El Secretario Contador, Dionisio Avella.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Cobos.

Número 469.

## AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que lie-ne á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

### Teatro.

Un oficial, seis días á 3	18 »
Un ayudante á 2	12 »
Un amasador á 1'75	10 50
Dos peones á 1'50	18 »
Un peón á 1	6 »
Un cargo yeso moreno.	11 »
Cuatro cargos tierra colorada	10 »
Por púas.	1 75
Cañizo.	5 28
Por listones.	6 »

### Calles.

Un oficial, cuatro días á 2'75.	11 »
Un ayudante á 2	8 »
Un amasador á 1'75.	7 »
Seis peones á 1'50.	36 »
Dos cargas yeso.	1 »
Una carretada cal.	21 95
Cuatro metros arena á 2'87.	11 48
<b>Total.</b>	<b>194 96</b>

Murcia 17 de Septiembre de 1887.—Manuel Lorenzo.

## Octava seccion.

Número 487.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA.

D. Pascual Marín González, Abogado, Juez municipal de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y habiéndose de proveer con arreglo á lo dispuesto en el art. doce y siguientes del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia la vacante por el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos exigidos en el art. trece del mencionado reglamento.

Dado en Cieza á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pascual Marín.—Por su mandado, José Marín Guardiola.

Número 493.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca, etc.

Por el presente edicto, se saca á subasta por segunda vez, y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Cinco fanegas de tierra, que al marco de cuatro mil ochocientos varas, equivalen á una hectárea, sesenta y siete áreas, parte plantada de viña, lo restante rivasones inútiles, radicantes en el sitio de los Miravetes, de esta huerta, se fertilizan con la hila de los Miravetes, y linda Saliente, don Juan Pedro

Laborda, hoy sus herederos; Mediodía y Poniente, Juan Sánchez Cortés, y río de la Choepa en parte y Noite, camino real de Granada.

Esta finca, fué justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas, de las que rebajado el veinte y cinco por ciento, importante mil ciento veinte y cinco pesetas, quedan tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, que es por lo que ahora se saca á subasta.

La indicada finca perteneció á la Ilustrísima señora doña Juliana Jover, la cual la hipotecó con otras á la seguridad de un crédito que hace á doña Josefa Melgares y Cheri, á cuya instancia se saca á subasta: el remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Octubre á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que todavía no se han suplido la falta de presentación de los títulos de propiedad: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la última cantidad expresada: Que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Polidano.

## Anuncios.

Número 473.

### EDICTO DE SUBASTA

D. Mariano Ríos Guillamón, Comisionado ejecutor de apremios del partido de Guadalupe.

Hago saber. Que en providencia del día de la fecha, se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta ciudad, proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por el concepto de contribución territorial, correspondiente á los años 1876 al 1882, ambos inclusive, y en su vista, tendrá lugar el primer remate en el local de las Salas Consistoriales de esta población á los veinte días de aquel en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, á las 10 de su mañana, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado, son los que á continuación de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate servirá de tipo el importe de la capitalización, admitiéndose posturas solamente por las dos terceras partes con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Murcia 15 de Septiembre de 1887.—

El Comisionado, Mariano Ríos.— V.º B.º: El Alcalde, Pagán.

Número 7289.—D. Juan Cano Gil.

Una casa en Guadalupe, calle de San Antonio, número 6, linda por la derecha entrando, don Antonio Martínez Gómez; por la izquierda, don Felipe Ortúa Capel; espalda, don Antonio Baeza, y frente, calle de su situación, cuya finca aparece en la actualidad ser de planta baja; capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas, siendo dueño en la actualidad de la expresada finca, don Francisco Rabadán Sánchez. . . . 625 »

Número 7421.—D. Mariano Rufz Hernández.

Una casa en Guadalupe, calle de San José, número 4, siendo de planta baja, y linda por la derecha entrando, don Francisco Capel Díaz; izquierda, don Juan Canuto San Nicolás; espalda, don Cayetano Sánchez Reyes, y frente, calle de su situación; siendo capitalizada, en seiscientos veinte y cinco pesetas, resultando la referida finca con un censo de cuatro celemines de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera. . . . 625 »

Número 7265.—D.ª Isabel Guillén.

Una casa en Guadalupe, calle de Guadalupe, número 28, siendo de planta baja, y linda por la izquierda, don José Antonio Díaz Villaseco; derecha, don Blas Martínez Rosell; espalda, don José Antonio Díaz, y frente calle de su situación; apareciendo con un censo de dos celemines y medio de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en mil pesetas. . . . 1000.

Número 7483.—D. Segundo Gonzalez.

Una casa en Guadalupe, calle del mismo nombre, sin número, y junto al número 33, de planta baja, y linda por la derecha, José Vicente San Nicolás; espalda, Josefa Hernández Martínez; frente, calle de su situación, é izquierda, Juan Guillén Díaz; apareciendo con un censo de un celemin y medio de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera; siendo dueño en la actualidad, José San Nicolás García, siendo capitalizada en cuatrocientos sesenta y cinco pesetas. . . . 475 »

Número 6745.—D. Antonio Ríos Hernández.

Una casa en Guadalupe, calle de San Antonio número 12, siendo de planta baja y linda por la derecha, don Pe-

dro Gomez Ruiz; izquierda, don José Antonio Nicolás Hernández; espalda, doña María Antonia Navarro Manzanera, y frente, calle de su situación; siendo dueños sus hijos María, Antonio y Dolores Ros Noguera; apareciendo con un censo de seis celemines de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en quinientas setenta y cinco pesetas. . . . 575 »

Número 7464.—D. Prudencio Rufz.

Una casa en Guadalupe, calle del mismo nombre, número 16, siendo de planta baja y linda por la derecha don Francisco Sánchez Rabadán; izquierda, don Gaspar Gómez Gil; espalda, don Juan Guerrero, y frente, calle de su situación; resultando ser dueño en la actualidad, don Marcos San Nicolás López; teniendo un censo la expresada finca de cuatro celemines de trigo anual, á la Sra. Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en seiscientas veinte pesetas. . . . 625 »

Número 7335.—D. José Martínez Guirao.

Una casa en Guadalupe, calle Jardín número 5, siendo de planta baja, y linda por la derecha, don Andrés Rufz Linares; izquierda, doña Teresa López Conesa; espalda, don José Antonio Díaz Villaseco y frente calle de su situación; resultando ser dueña en la actualidad, su viuda María Antonia Rosell Martínez; teniendo un censo de dos celemines y un cuartillo de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas. . . . 474 »

Número 7328.—D. José Bonet.

Una casa en Guadalupe, barrio de los Jerónimos, número 2, siendo de planta baja, y linda por la derecha, don Andrés Rubio Egea; izquierda, don José Vicente Martínez; espalda, don José Antonio Díaz Villaseco y frente calle de su situación; apareciendo ser dueño en la actualidad, don Juan José Martínez Rosell; apareciendo la expresada finca, con un censo de un celemin de trigo anual, á la señora Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas. . . . 475 »

Número 7305.—D. José Martínez.

Una casa en Guadalupe barrio de los Jerónimos, número 6, siendo de planta baja y cámara, y linda por la derecha, casa de don

José Vicente San Nicolás; izquierda, doña Isabel Guillén; espalda, don José Antonio Díaz Villaseco y frente, calle de su situación; resultando ser dueña en la actualidad, doña María Vicente Lasheras; cuya finca aparece con un censo de un celemin de trigo anual, á favor de la señora Marquesa de Corvera; siendo capitalizada en mil pesetas. . . . 1000 »

## Sección no oficial.

### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Ntra Sra. de las Mercedes.

### VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Santa Isabel y la Merced.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.